Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central
Establecimiento Público de Educación Superior

ACUERDO NÚMERO **031** **DE**

(21 de octubre de 2026)

"Por el cual se aprueba la creación del Programa de Formación Laboral en Inglés, (niveles A1, A2, B1, B2, C) modalidad presencial, 895 horas hasta el último nivel y lugar de desarrollo del programa en la ciudad de Bogotá, D. C."

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL – ETITC.

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la conferida en el artículo 14, literal "i" del Acuerdo 05 de 2013 del Consejo Directivo "Estatuto General", y

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC es un establecimiento público de educación superior adscrito al Ministerio de Educación Nacional, y debido a su carácter de Escuela Tecnológica desarrolla su misión en los campos de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía y, por lo tanto, podrá desarrollar programas de educación para el trabajo y desarrollo humano en los términos de la ley.

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, mediante el cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación, establece los principios y disposiciones generales que orientan la prestación del servicio educativo en Colombia.

Que la Ley 1064 de 2006 reconoce la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como parte esencial del proceso educativo de las personas y como un componente dinamizador de la formación para el desempeño laboral y el desarrollo de competencias.

Que el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en la Parte 6 del Libro 2, establece las disposiciones relativas a la creación, organización, oferta y funcionamiento de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, incluidos los requisitos aplicables al registro de los programas.

Que, de conformidad con el artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, para ofrecer y desarrollar un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se requiere contar con el respectivo registro, entendido como el reconocimiento que efectúa la Secretaría

de Educación de la entidad territorial certificada en educación sobre el cumplimiento de los requisitos básicos para su adecuado funcionamiento.

Que el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015 establece los requisitos básicos que deben contemplar los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, entre ellos la información institucional, la denominación y justificación del programa, los objetivos, el perfil del egresado, el plan de estudios, la organización administrativa, los recursos específicos, el personal formador, los reglamentos y la financiación.

Que la Secretaría de Educación del Distrito expidió la Resolución 1673 del 14 de julio de 2025, mediante la cual estableció directrices para la Dirección de Inspección y Vigilancia, los Equipos Locales de Inspección y Vigilancia y las Direcciones Locales de Educación, en relación con el registro, la renovación y los demás aspectos de los programas ofrecidos por las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en Bogotá D. C.

Que el artículo 1 de la Resolución 1673 de 2025 delimita su objeto a la unificación de criterios e interpretaciones para el registro, la renovación y demás aspectos de los programas ofrecidos por las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en el ámbito de actuación de las dependencias competentes de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que la Resolución 1673 de 2025 establece, entre otros aspectos, requisitos relacionados con la denominación del programa, su pertinencia, el diseño curricular, el plan de estudios, la metodología, los recursos educativos, la idoneidad del personal formador y la disponibilidad de recursos financieros, así como las condiciones que deben verificarse para el registro de los programas.

Que la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano constituye una alternativa de formación orientada al desarrollo de conocimientos, habilidades, destrezas y competencias para el desempeño en actividades específicas de los sectores productivos y de servicios, de conformidad con la normativa vigente.

Que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en cumplimiento de su misión institucional y de los principios que orientan su Proyecto Educativo Institucional (PEI), promueve una formación integral, pertinente y de calidad, articulada con las necesidades del entorno, los avances tecnológicos y los requerimientos de los sectores productivos y sociales.

Que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en desarrollo de sus objetivos institucionales y de su compromiso con la ampliación de oportunidades de formación, reconoce la importancia de promover alternativas educativas que contribuyan al desarrollo de competencias, la cualificación del talento humano y la atención de las necesidades identificadas en los ámbitos social, económico, tecnológico y productivo.

Que, la presentación de nuevas ofertas académicas podrá garantizar el acceso a diversas alternativas formativas en Bogotá y la región.

Que, la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia, con el apoyo del Grupo Interno de Trabajo de Extensión y Proyección Social y el área de Autoevaluación Institucional, presentó la siguiente propuesta:

<table>
<tr><td>Denominación</td><td>PROGRAMA DE INGLÉS (NIVELES A1, A2, B1, B2, C1).</td></tr>
<tr><td>Certificado de Aptitud</td><td>Ocupacional que otorga Certificado de conocimientos académicos en inglés (nivel correspondiente).</td></tr>
<tr><td>Duración</td><td>
<table>
<tr><th>SUBNIVEL</th><th>NIVEL MCERL</th><th>UNIDADES DE APRENDIZAJE</th><th>INTENSIDAD HORARIA</th><th>DURACIÓN ACUMULADA</th><th>TOTAL DE HORAS</th></tr>
<tr><td>Beginner A1a</td><td rowspan="2">A1</td><td>6</td><td>80</td><td rowspan="2">160</td><td rowspan="9">895</td></tr>
<tr><td>Beginner A1b</td><td>6</td><td>80</td></tr>
<tr><td>Elementary A2a</td><td rowspan="2">A2</td><td>3</td><td>80</td><td rowspan="2">160</td></tr>
<tr><td>Elementary A2b</td><td>3</td><td>80</td></tr>
<tr><td>Lower intermediate B1a</td><td rowspan="2">B1</td><td>7</td><td>85</td><td rowspan="2">175</td></tr>
<tr><td>Intermediate B1b</td><td>6</td><td>90</td></tr>
<tr><td>High Intermediate B2a</td><td rowspan="2">B2</td><td>7</td><td>100</td><td rowspan="2">200</td></tr>
<tr><td>Upper intermediate B2b</td><td>6</td><td>100</td></tr>
<tr><td>Proficiency C1a</td><td rowspan="2">C1</td><td>3</td><td>100</td><td rowspan="2">200</td></tr>
<tr><td>Proficiency C1b</td><td>3</td><td>100</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Periodicidad de admisión</td><td>Semestral</td></tr>
</table>

Que, dicho diseño fue presentado en la sesión ordinaria del Consejo Académico el 06 de octubre de 2026, obteniendo su aval gracias a la fundamentación expuesta sobre su pertinencia, en coherencia con la proyección realizada por la Oficina Asesora de Planeación y el análisis de capacidad instalada efectuado por el área de Autoevaluación Institucional.

Que, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, con sustento en la proyección realizada por la Oficina Asesora de Planeación, y al análisis de capacidad instalada efectuada por el área de Autoevaluación Institucional, con fecha del 19 de octubre de 2026, certificó la viabilidad financiera para ofertar el programa de conocimientos académicos en Inglés con sede Bogotá, modalidad presencial, para ser ofrecida en Bogotá D.C.

Que, conforme a lo establecido en el literal “i”, del artículo 14, Estatuto General vigente, es competencia del Consejo Directivo considerar la aprobación de “modificación a programas académicas de acuerdo con las disposiciones vigentes”.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. CREAR el Programa de Conocimientos Académicos en INGLÉS (NIVELES A1, A2, B1, B2, C1), modalidad presencial, para la certificación de Aptitud: Ocupacional que otorga Certificado de conocimientos académicos en inglés (nivel correspondiente), de A1 – 160 horas, A2 – 160 horas, B1 – 175 horas, B2 – 200 horas y C1 – 200 horas para un total 895 horas y oferta del programa en la ciudad de Bogotá D.C. con la estructura definida en el documento maestro de condiciones de calidad propuesto y que sustenta su creación e implementación.

ARTÍCULO 2º. **AUTORIZAR** al Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para que adelante todos los trámites exigidos legal y reglamentariamente ante la Secretaría de Educación del Distrito, para la obtención del registro correspondiente.

ARTÍCULO 3°. - VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 21 días de octubre de 2026.

El Presidente del Consejo Directivo,

Hno. EDGAR FIGUEROA ABRAJIM

EL Secretario del Consejo Directivo,

EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO

Proyectó y revisó: Consejo Académico
Revisó y Aprobó: Consejo Directivo.